

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 043-2017-A/MDC

Carumas, 05 de abril del 2017

VISTOS: El Decreto Supremo N° 088-2017-EF, publicado el 31 de marzo del 2017; Informe N° 056-2017-PERJ-SGPP/MDC, de fecha 05 de abril del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales.

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el Presupuesto Nacional de Educación y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa.

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s. 795 y 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y los Informes N°s. 004 y 006-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP-PCCH, remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, cuya ejecución será financiada mediante Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales; precisándose que estos proyectos se encuentran enmarcados en los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y los referidos Gobiernos Subnacionales; asimismo, según se señala en los Informes N°s. 0046, 0053 y 0055-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UIP, los Proyectos de Inversión Pública en infraestructura educativa cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, respecto a su viabilidad según lo considerado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 194 y 197-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública en infraestructura educativa y a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 00386 y 00389-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos.

Que, con Informe N°056-2017-PERJ-SGPP/MDC, de fecha 05 de abril del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal, que mediante el Decreto Supremo señalado

en vistos, se autoriza transferencia de partidas a favor de la Municipalidad, para financiar Proyectos de Inversión Pública en infraestructura pública.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 088-2017-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales, destinando recursos a la Municipalidad Distrital de Carumas, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública en infraestructura educativa.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 088-2017-EF, por un monto de Veinte cuatro mil quinientos cinco con 00/100 Soles (S/. 24,505.00) con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Carumas
PROGRAMA/CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0090 logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular.
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 2102471 Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa de la localidad de Ataspayá, Distrito de Carumas-Mariscal Nieto-Moquegua.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos ordinarios
RUBRO	: 00 Recursos ordinarios

TOTAL PLIEGO 24,505.00

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. - **REMISIÓN** de copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE